

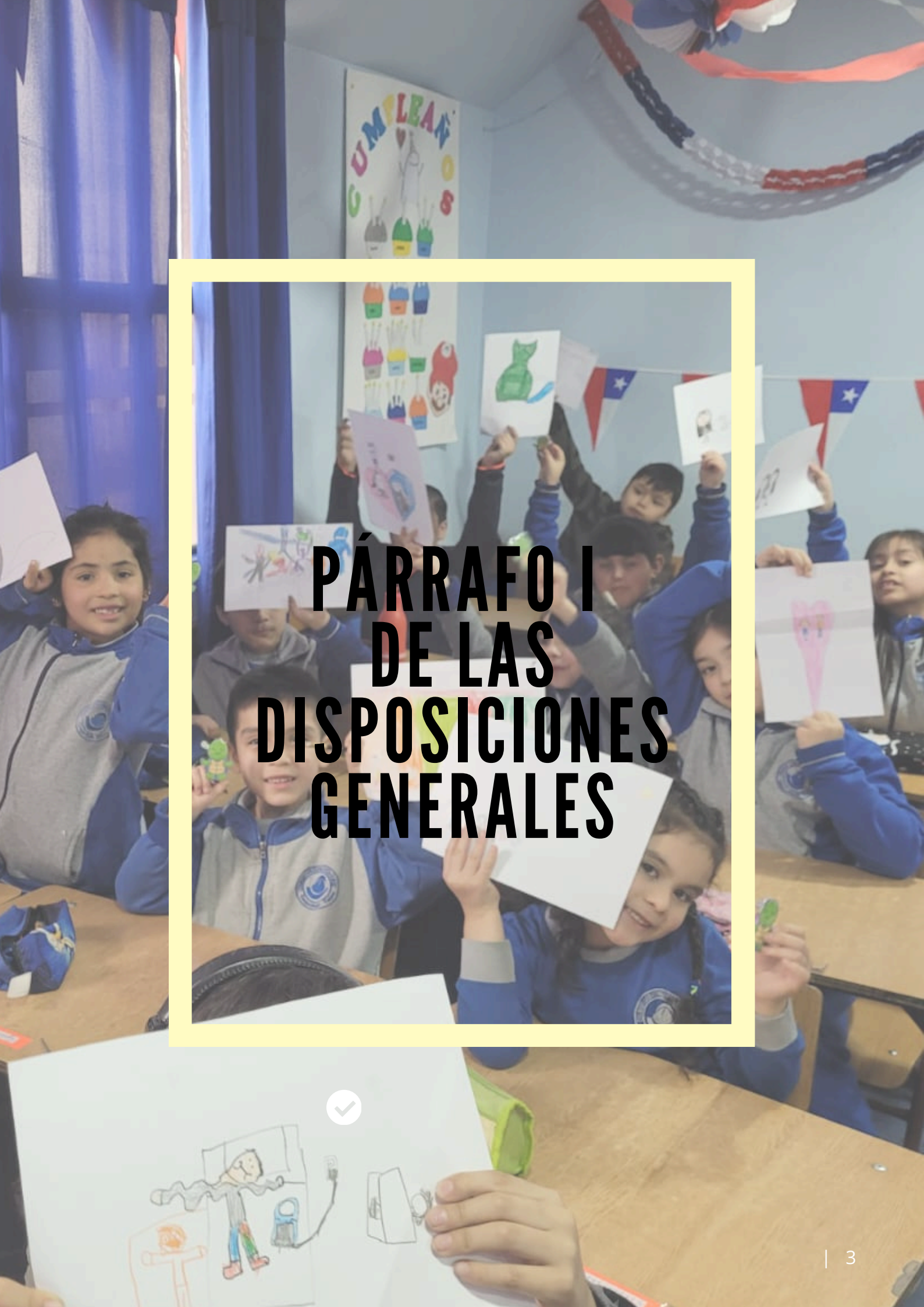
Reglamento de Evaluación

Colegio Los Conquistadores Valdivia

2024

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COLEGIO LOS CONQUISTADORES VALDIVIA

2024



PÁRRAFO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1. El presente Reglamento es el Instrumento mediante el cual, el Colegio Los Conquistadores de Valdivia, establece los procedimientos sistemáticos para la evaluación del aprendizaje de sus estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N° 67/2018. Al efecto, adopta las orientaciones técnico-pedagógicas del Currículum Nacional de Educación Parvularia, Educación Básica y Media, y sus respectivos Planes y Programas de Estudio”

ARTÍCULO N° 2. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.
La Evaluación, desde la perspectiva pedagógica, se define en el decreto Nº 67 del 2018 como el "conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza".

ARTÍCULO N°3. PRINCIPIOS GENERALES

a) “La evaluación, como parte inherente de la enseñanza, cumple un rol esencial en la prácticapedagógica de los docentes, pues permite ir recolectando valiosa información respecto de cómo progresan los estudiantes en el aprendizaje, siendo un insumo imprescindible para acompañarlos en este proceso,de manera que todos puedan alcanzar los objetivos de aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.”

b) Principios que sustentan el enfoque de evaluación del decreto 67/2018
1. “Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional.
2.Tanto el docente como los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

3. Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso.
4. Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.
5.No toda evaluación debe conducir a una calificación.
6. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues en esta forma se distorsiona su comprensión, propósito y uso.
7.Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
8.Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación."

ARTÍCULO N° 4. TIPOS DE EVALUACIÓN.
Durante el desarrollo del año lectivo se aplicarán tres tipos de evaluación:

a) Diagnóstica.
Evalúa las condiciones de entrada y los avances efectivos en cada uno de los períodos y o unidades de aprendizaje. Se aplicará al inicio del año escolar o al inicio de cada unidad de aprendizaje. No obstante, lo anterior, el docente utilizará estrategias con intencionalidad diagnóstica durante el desarrollo de todo el proceso, para reorientarlo y definir acciones remediales oportunas.

b) Formativa o de proceso.
Se entenderán como tales las diversas observaciones y registros efectuadas por el docente durante el todo el proceso de enseñanza relacionadas con el desarrollo de guías, de tareas, dictados, revisión de cuadernos, exposiciones, portafolios, entre otras, incluyendo las estrategias de autoevaluación y de coevaluación utilizadas por los estudiantes. Estas observaciones del docente deberán quedar registradas en el Libro de Clases.

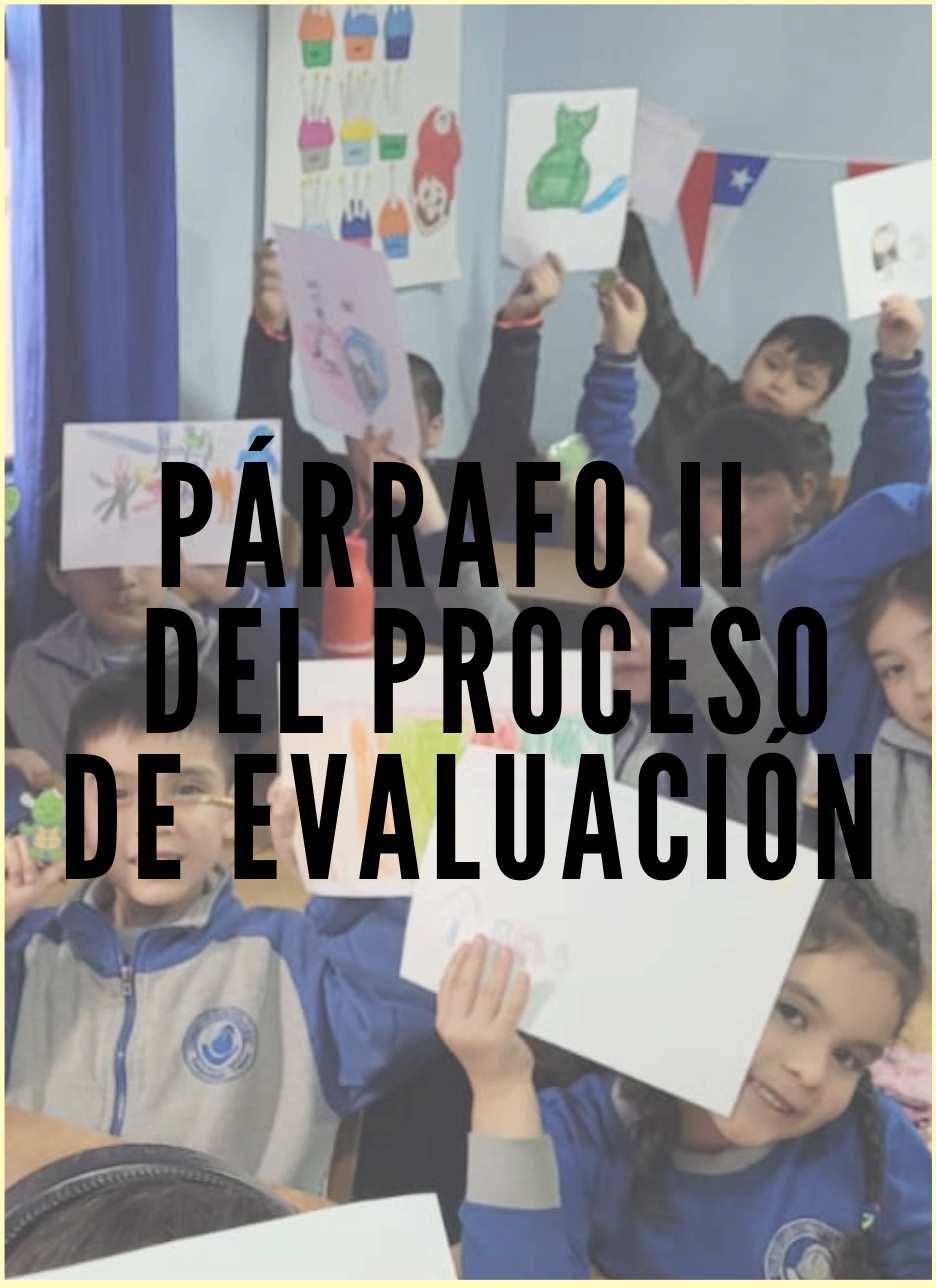
El propósito fundamental de la evaluación formativa es la de monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes y definir las siguientes acciones y/o estrategias para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Los resultados de este proceso, no deben, necesariamente, convertirse en calificaciones, salvo que tal situación se hubiere acordado e informado previamente.

c) Sumativa.
La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de, hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza, Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación."

Las evaluaciones estarán relacionadas con la adquisición de conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades y competencias de los alumnos, como producto del desarrollo de las actividades de aprendizaje. Se expresa a través de dos formas: juicio cualitativo o calificación numérica. Esto último, dentro de la escala de notas vigente.

ARTÍCULO Nº 5. La calificación numérica (sumativa) se clasificará en las siguientes categorías de desempeño escolar:

INDICADORES DE DESEMPEÑO	CALIFICACIÓN NUMÉRICA
Adecuado Los escolares que alcanzan este Nivel de Aprendizaje, han logrado demostrar que han adquirido los conocimientos y habilidades exigidas en el currículum de manera satisfactoria para el periodo evaluado.	**5,6 a 7**
Elemental Los escolares que alcanzan este Nivel de Aprendizaje, han logrado demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades elementales y básicas estipuladas en el currículum para el periodo evaluado.	**4 a 5,5**
Insatisfactorio Los escolares que se ubican en este nivel, no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículo para el período evaluado.	**1 a 3,9**



PÁRRAFO II DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO N° 6. El régimen de evaluación que se aplicará en el Colegio Los Conquistadores durante el presente año escolar, será semestral.

ARTÍCULO N.º 7.
Durante el presente año escolar, se utilizará un grado de dificultad de un 60% para determinar la nota 4.0.

ARTÍCULO N° 8. El número de calificaciones en el semestre en cada asignatura, está relacionado con los objetivos, actividades de aprendizaje y la cantidad de horas del plan de estudio de cada asignatura. No obstante, la cantidad mínima de calificaciones determinadas para el presente año escolar, son las siguientes:

ASIGNATURA	NIVEL	HORAS SEMANALES	N° CALIFICACIONES	TOTAL
Lenguaje y Comunicación	**1° básico**	**10**	**3 + PVA**	4
	2° a 4° básico	**8**	**3 + PVA**	4
	5° a 8° básico	**8**	**4 + PVA**	5
Lengua y Literatura	**1° y 2° medio**	**8**	**4 + PVA**	5
	3° y 4° medio	**4**	**2 + PVA**	3
Plan Diferenciado	**3° y 4° medio**	**6**	**3**	3
Matemática	**1° a 8° básico**	**8**	**4 + PVA**	5
	1° y 2° medio	**8**	**4 + PVA**	5
	3° y 4° medio	**4**	**2 + PVA**	3
Plan Diferenciado	**3° y 4° medio**	**6**	**3**	3

ASIGNATURA	NIVEL	HORAS SEMANALES	N° CALIFICACIONES	TOTAL
Historia, Geog. y C. Soc.	**1° a 4° básico**	**4**	**2 + PVA**	3
	5° básico a 2° medio	**4**	**2 + PVA**	3
Educación Ciudadana	**3° y 4° medio**	**2**	**2 + PVA**	3
Plan Diferenciado	**3° y 4° medio**	**6**		3
Ciencias Naturales	**1° a 4° básico**	**4**	**2 + PVA**	3
	5° a 8° básico	**4**	**2 + PVA**	3
	1° y 2° medio	**6**	**3 + PVA**	4
Ciencias de la Ciudadanía	**3° y 4° medio**	**2**	**2 + PVA**	3
Plan Diferenciado	**3° y 4° medio**	**6**		3
Inglés	**1° a 8° básico**	**2**	**2 + PVA**	3
	1° a 4° medio	**4**	**2 + PVA**	3
Artes Visuales, Música	**1° B a 4° M**	**2**	**2**	2
Plan Diferenciado	**3° medio**	**6**	**3**	3
Tecnología	**1° a 8° básico**	**2**	**2**	2

	1° y 2° medio	**4**	**2**	2
Educación Física y Salud	**1° básico a 2° medio**	**4**	**2**	2
Educación Física y Salud	**3° y 4° medio**	**2**	**2**	2
Plan Diferenciado	**3° y 4° medio**	**6**	**3**	3

ARTÍCULO N° 9. Prueba de verificación de avance (PVA).
Esta evaluación se aplicará, durante el presente año, en los últimos días de clases del primer semestre y en la mitad del segundo semestre.

ARTÍCULO N° 10. Promedio semestral de asignatura
Corresponderá al promedio de las calificaciones parciales y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO N°11. Promedio General Semestral: Corresponderá al promedio de las Asignaturas del Plan de Estudios y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO Nº 12. Promedio anual de la asignatura: Corresponderá al promedio de los dos semestres y el cálculo se hará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO Nº 13. El Promedio General Anual, corresponderá al promedio anual de todas las asignaturas del plan de estudio. Se calculará con dos decimales, con redondeo.

ARTÍCULO N° 14. Evaluación Recuperativa de síntesis
a. Podrán rendir esta evaluación los/as estudiantes de 3°básico a 4°medio que, obtengan **promedio anual insuficiente (1.0 a 3,94)** en una o más de las asignaturas señaladas y que quieran superar su calificación deficiente.

Lenguaje y Comunicación	**3° a 8° básico**
Lengua y Literatura	**1° a 4° medio**
Matemática	**3° básico a 4° medio**
Historia y C. Sociales	**3° básico a 2° medio**
Educación Ciudadana	**3° y 4° medio**
Ciencias	**3° básico a 2° medio**
Ciencias de la Ciudadanía	**3° y 4° medio**
Inglés	**3° básico a 4° medio**

a. El promedio anual insuficiente tendrá una ponderación de un 70% y la evaluación recuperativa de síntesis un 30%. La sumatoria de ambas ponderaciones otorgará la calificación final anual de la asignatura. Si la sumatoria es superior al promedio anual, se reemplazará por esta calificación, si es inferior, se mantendrá la calificación inicial.
b. La evaluación recuperativa de síntesis, considerará los objetivos de aprendizaje fundamentales del año respectivo.
c. El apoderado debe solicitar formalmente la aplicación de la evaluación recuperativa para su hijo/a, la cual será programada una vez finalizadas las clases lectivas. En este caso, el promedio final de la asignatura quedará pendiente hasta que esta se realice. Si el estudiante no se presenta a rendir la evaluación, se mantendrá el promedio inicial.

ARTÍCULO Nº 15: Sobre inasistencia a pruebas u otras instancias de evaluación
a. La inasistencia de los alumnos a cumplir con los compromisos de pruebas y otros trabajos, debe ser justificada personalmente por el apoderado. Si se trata de situaciones médicas, se deberá presentar la documentación correspondiente. Aspectos de fuerza mayor atingentes a la familia, serán aceptados, previa entrevista del Inspector (a) General del Ciclo con el Apoderado titular o suplente. Para lo anterior, se cuenta con un plazo de 48 horas.
b. Conocidas las justificaciones correspondientes, se programará(n) la o las evaluaciones de lo cual se le informará al apoderado y estudiante, de acuerdo a la siguiente distribución:

2.De no obtener respuesta, el equipo psicosocial realizará una visita domiciliaria para recabar información. En este acto, se le entregará al adulto responsable que se encuentre en el hogar, una carta de parte del Director informando la situación del o la estudiante y los pasos a seguir. En dicho documento se establecerá un plazo de cinco (5) dias hábiles, para dar respuesta a la carta.
3.Si existe respuesta por parte del apoderado, se analizará la situación en un consejo extraordinario para definir un plan de normalización académica para él o la estudiante, el cual se dará a conocer al apoderado y se establecerán los compromisos de cumplimiento.
4.En caso de no existir respuesta por parte del apoderado, a pesar de agotar las instancias descritas en los puntos precedentes, se procederá a denunciar en tribunales la negligencia parental y la vulneración del derecho del estudiante a la educación.
5.Además de la acción expresada en el punto anterior, se procederá a dar de baja a él o la estudiante como alumno/a regular del establecimiento, por la imposibilidad de realizar el proceso de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO N° 16. Sobre alumnos que no rinden evaluaciones por estar sancionado por medidas disciplinarias
El alumno que se encuentre imposibilitado de asistir al establecimiento, como consecuencia de una medida disciplinaria en el periodo que se realicen evaluaciones, deberá rendir su (s) prueba (s) una vez cumplida la sanción en las fechas y horarios establecidos por la Inspectoría de Ciclo, una vez que se reintegre a clases en forma regular.

ARTÍCULO N° 17. Sobre calendarización de evaluaciones
Al planificar las evaluaciones sumativas, principalmente si son pruebas escritas, se debe evitar calendarizar 2 o más evaluaciones de este tipo, el mismo día de clases.

ARTÍCULO N° 18. Los trabajos que se asignen a los alumnos en la totalidad de las asignaturas deberán contar, con una pauta de elaboración y desarrollo, además de ser informados de los procedimientos de evaluación que se utilizarán, pudiendo ser estos, de carácter formativo o sumativo.

ARTÍCULO N° 19. Al inicio de las clases, los alumnos serán informados de los propósitos de las mismas y de los procedimientos evaluativos que se utilizarán.

ARTÍCULO N° 20. Sobre comunicación de resultados de los procesos de evaluación.
La comunicación de los resultados de las evaluaciones a los alumnos y apoderados se efectuará por las siguientes vías:

·A través de un informe parcial durante el desarrollo de cada semestre.
·A través de un Informe Semestral de Calificaciones
·A través del Informe Anual de Calificaciones.
·A través de consulta personal del apoderado al profesor jefe, en horas de atención de apoderados.
·A los alumnos, en forma permanente.

ARTÍCULO N° 21. Sobre los alumnos/as que se trasladan desde otro establecimiento educacional.
En el caso de las y los estudiantes que se trasladen durante el año desde otro establecimiento educacional, se procederá de la siguiente forma, según corresponda:

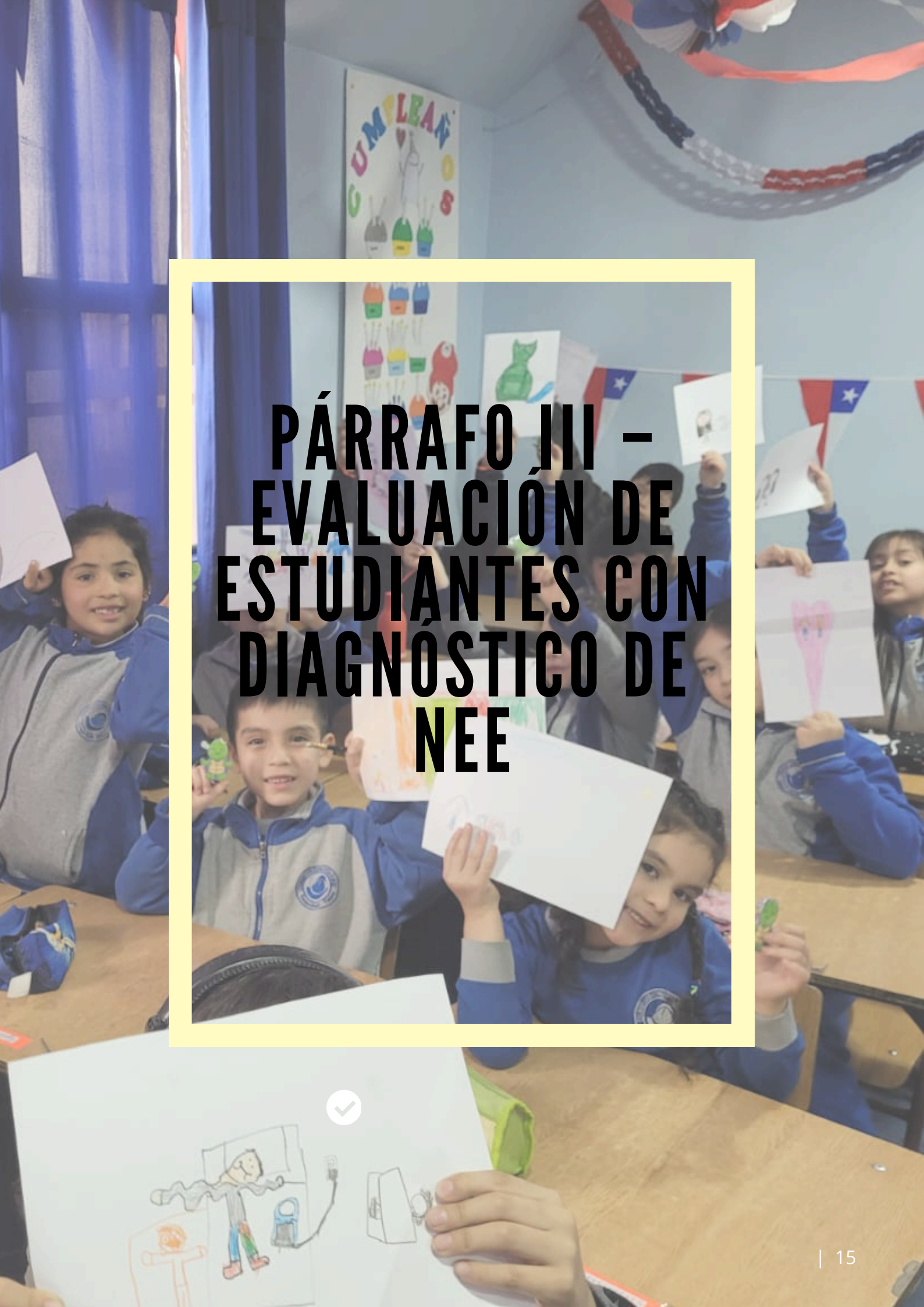
-Si provienen de un establecimiento con régimen semestral, las calificaciones obtenidas en el otro establecimiento, serán traspasadas íntegramente desde el informe de calificaciones del alumno/a que el apoderado presente al momento de la matrícula, sin posibilidad de ser modificadas.
-Si proviene de un establecimiento con régimen trimestral:
Las calificaciones del primer trimestre y las de la mitad del segundo trimestre, corresponderán al primer semestre en nuestro establecimiento.
-Si el traslado se produce en el segundo semestre, las calificaciones de la segunda mitad del trimestre y las del tercer trimestre, si corresponden, pasaran al segundo semestre.

ARTÍCULO N° 22. Los resultados de las evaluaciones obtenidas por los alumnos en una asignatura, les serán dados a conocer oportunamente. En ningún caso, podrá aplicarse una siguiente evaluación, sin antes haberse entregado la calificación de la evaluación anterior.

ARTÍCULO N° 23. Las calificaciones obtenidas por las/os estudiantes deben ser consignadas en el libro de clases utilizando lápiz de tinta color azul y rojo según corresponda.

ARTÍCULO N° 24. En el caso de que un profesor cometa error al colocar una nota en el libro de clases, debe enmendarla, firmar al lado y colocar una observación en la parte inferior de la lista, especificando la razón del cambio y la fecha.

ARTÍCULO N° 25. Sobre los alumnos que copien en pruebas u otras instancias de evaluación.
El profesor está facultado para que, en caso de que un alumno sea sorprendido copiando en el desarrollo de una prueba, retire ésta, entendido el hecho punible como ausencia manifiesta de conocimiento y falta a la probidad. De la situación se informará a Inspectoría para posterior citación e informe al apoderado. La situación deberá quedar registrado en la hoja de vida del alumno, por constituir esta una falta grave, estipulada en nuestro Reglamento de Convivencia Escolar.
En relación a la evaluación suspendida, Inspectoría de Ciclo y el profesor/a de la asignatura donde se produjo la falta, se entrevistará con al alumno/a junto a su apoderado, para que él o la estudiante asuma un compromiso remedial y para programar un evento evaluativo especial. Esta **nueva evaluación**, **tendrá una exigencia mayor a lo habitual,** se utilizará un grado de dificultad de un **70%** para determinar la **nota 4.0.** Si existiera negativa por parte del estudiante a rendir la nueva evaluación, será calificado con la nota mínima.



PÁRRAFO III – EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES CON DIAGNÓSTICO DE NEE

ARTÍCULO N° 26. Programa de Integración Escolar (PIE)
El ingreso de los escolares al PIE y a la atención pedagógica que requieran, se efectuará después de un diagnóstico integral a cargo de profesionales competentes y dentro de los plazos establecidos para ello. Este diagnóstico se encuentra orientado por los decretos 170/2009 y 83/2015.

ARTÍCULO N° 27. Las evaluaciones para los alumnos que reciben apoyo del PIE podrán ser adaptadas en su estructura, número de preguntas, complejidad, puntaje, pauta de corrección, simplificación de instrucciones, apoyo gráfico, tamaño y tipo de letra, entre otros. Estas adaptaciones serán elaboradas por el equipo de aula en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. En las asignaturas de Ciencias, Historia, e inglés, esta responsabilidad recaerá en el docente de la asignatura, con la asesoría de una especialista PIE. Esta estrategia beneficiará a los escolares que presenten necesidades educativas de carácter permanente o con rango intelectual limítrofe.

ARTÍCULO N° 28. El profesor de asignatura, previo acuerdo con el equipo de aula, tendrá la facultad de aplicar una evaluación diferenciada a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y/o a aquellos que posean un diagnóstico puntual que imposibilite o dificulte su desempeño, en una evaluación del curso común. De igual manera, si algún estudiante presenta un problema de salud justificado por un especialista, se podrá aplicar la priorización o eliminación de objetivos de aprendizajes, en la planificación del docente, lo cual se determina en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

ARTÍCULO N° 29. Los alumnos del PIE no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contemple. No obstante, lo anterior, el establecimiento deberá implementar diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos 170, de 2009 N° 83, de 2015 y, ambos del Ministerio de Educación.



PÁRRAFO IV – DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO N° 30.

A.- Respecto al logro de los objetivos de aprendizaje, serán promovidos los alumnos que:

1. Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

2. Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo, **un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.**

3. Habiendo reprobado dos asignaturas su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

B.- Respecto de la asistencia a clases.

1. Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior **al 85% de asistencia a clases**, realizadas durante el año lectivo.

2. El director del establecimiento, en conjunto con los integrantes de la Unidad Técnico Pedagógica y consultado al Consejo de Profesores, podrá autorizar **la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.**

ARTÍCULO N° 31. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedente, el establecimiento, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o de repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre apoderada.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el coordinador/a académica de la o las asignaturas insuficientes, en colaboración con el profesor jefe y profesor/a de asignatura y otros especialistas del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, personalizado para cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno.
3. Los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
4. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

ARTÍCULO N° 32. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

ARTÍCULO N° 33. En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.



PÁRRAFO V – DE LA EVALUACIÓN EN NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

1.Los niveles de Educación Parvularia se componen en Nivel Transición 1 (NT1 – Pre kínder) y Nivel Transición 2 (NT2 – Kínder).
2.El desarrollo de los aprendizajes correspondientes a estos niveles de educación está regulado por las Bases Curriculares de Educación Parvularia y los programas pedagógicos.
3.Los párvulos obtendrán evaluaciones según los objetivos de aprendizajes alcanzados de cada núcleo y ámbito de las bases curriculares.

Ámbitos	Núcleos
Formación personal y social	Identidad y Autonomía
	Convivencia y Ciudadanía
	Corporalidad y Movimiento
Comunicación Integral	Lenguaje Verbal
	Lenguaje Artístico
Interacción y Comprensión del Entorno	Exploración del Entorno Natural
	Comprensión del Entorno Sociocultural
	Pensamiento Matemático

4.La evaluación en los niveles de Educación Parvularia es sistemática y de carácter cualitativa, sin embargo, se realizan tres instancias de cierre de evaluación:
· Evaluación Diagnóstica
· Evaluación Intermedia
· Evaluación Final
5.Estas evaluaciones se retroalimentarán a los apoderados en los informes, ya sea en reuniones de apoderado o entrevista personal.
6.Los estudiantes del Programa de Integración Escolar (PIE), serán evaluados con todas las adaptaciones que se consideren según el equipo, así como lo detalla el punto 3. de este reglamento.
7.Los estudiantes que presenten inasistencias reiteradas y como consecuencia no puedan ser evaluados los objetivos de aprendizajes, quedaran pendientes para la próxima evaluación.
8.Los niveles de Pre kínder y kínder tienen promoción automática al nivel superior, bajo ninguna circunstancia los estudiantes de estos niveles pueden quedar repitiendo y por ende, no pueden ser matriculados por segunda vez en un mismo nivel.



PÁRRAFO VI - DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

ARTÍCULO N° 34. Las disposiciones del presente reglamento serán dadas a conocer a los padres y apoderados en reuniones, entrevistas u otras instancias informativas y el texto completo, en la página web institucional, (www.losconquistadoresvaldivia.cl)

ARTÍCULO N° 35. La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones excepcionales, especiales y singulares de evaluación, debidamente fundamentadas y no previstas en el presente Reglamento.

Actualizado al mes de abril del 2024.